



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00003-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA CC 32.717.373

Riohacha, diecinueve (19) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias que se relacionan a continuación, propiedad de la ejecutada KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.717.373:

N° 040-287027

N° 040-287018

Ofíciase a la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla - Atlántico, para que inscriba dicho embargo

2. Una vez recibida la inscripción del embargo señalado en el numeral anterior, se resolverá sobre el secuestro del mismo.
3. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener la ejecutada KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.717.373, en las entidades bancarias que se relacionan a continuación:

SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCOOMEVA y CITYBANK

4. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$465.141.525
5. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2365e44726a93b5b8af76abd4a9425a1cbde3b88a55a6339dcf07e6836a3e88**

Documento generado en 19/01/2024 03:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>